

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2018", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD HASGAL, S.A. DE C.V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, NEY GODOFREDO DÍAZ PEREZ, mayor de edad [REDACTED]

Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de "HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HASGAL, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el

tránsito del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2018, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en el proceso de Licitación Abierta número CEPA LA-02/2018, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es que la Contratista realice parcialmente el suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018, correspondiente a los ítems 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.24, 3.25, 3.26, 3.29, 3.31, 3.34, 3.35, 3.36, 3.41, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, 4.1; y, 4.2, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del Contrato: I) Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018 "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2018", en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre de 2017 y aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto decimotercero del acta dos mil ochocientos ochenta, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, así como sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el veintinueve

de noviembre de dos mil diecisiete; III) Punto decimoquinto del acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018; IV) Notificación de adjudicación con número de referencia UACI-116/2018, emitida por la UACI el 19 de enero de 2018 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; V) Punto cuarto del acta número dos mil novecientos nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual se declaro ha lugar el recurso de revisión interpuesto, y se modificaron parcialmente las adjudicaciones hechas a la Contratista; VI) Notificación de resolución de recurso de revisión y modificación de adjudicaciones con número de referencia UACI-239/2018, emitida por la UACI el 15 de febrero de 2018 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VII) Las Garantías que presenta la Contratista; VIII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, IX) Modificaciones al Contrato, si las hubiere. TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. I) MONTO CONTRACTUAL: El monto total contractual, será por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 55,968.14), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según la distribución siguiente:

HASGAL, S.A. DE C.V.										
Ítem	Descripción	Unidad De medida	Oficina Central	ALES	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	FENADESAL	Cantidad	Precio	
									Precio unitario	Sub total
Lote 3										
3.16	Blusa de vestir color blanca, manga corta, con solapas y chapetas y con logo.	Unidad		38				38	10.27	390.26
3.17	Blusa de vestir color celeste, manga corta, con solapas y chapetas y con logo.	Unidad		172				172	10.62	1,826.64
3.18	Camisas tipo polo, color gris jaspeado, manga corta, con logo. (masculinas-femeninas)	Unidad		213	102	10		325	6.02	1,956.50
3.19	Camisas tipo polo, color gris jaspeado, manga larga, con logo.	Unidad		8	96	44		148	7.65	1,132.20
3.20	Camisas tipo polo, color blancas, manga corta, con cuello reforzado con tela a rayas, con logo, para hombre y mujer.	Unidad	114	196	24			274	5.88	1,611.12
3.21	Camisas tipo polo, color blancas, manga corta, con cuello reforzado con tela a rayas la parte, sin logo.	Unidad	60					60	5.53	331.80
3.22	Camisas tipo polo, color azul negro, manga corta, para hombre y mujer con logo.	Unidad		116	24	7		147	6.86	1,008.42
3.24	Camisas tipo polo, color negra, manga corta, con cuello y con logo. Para hombre y mujer.	Unidad					12	12	6.86	82.32
3.25	Blusas tipo polo, color negra, manga corta, con cuello y con logo.	Unidad					12	12	6.86	82.32
3.26	Camisa manga larga color gris de McArthur, con logo.	Unidad			16			16	15.49	247.84
3.29	Blusa de vestir color blanco, manga larga y con logo.	Unidad		14				14	11.28	157.92
3.31	Galache color gris, con			8				8	11.73	93.84



IIASGAL, S.A. DE C.V.											
Item	Descripción	Unidad De medida	Oficina Central	AIES	Puerto de Acapulco	Puerto de La Unión	FERADESAT	Cantidad	Precio		
									Precio Unitario	Subtotal	
Lote 3											
3.34	manga corta, Pantalón de vestir, color negro para mujer (Sincatex)	Unidad		172				172	12.08	2,077.76	
3.35	Pantalón de vestir, color gris oscuro para mujer (Cavaller)	Unidad		118				118	15.27	1,801.86	
3.36	Falda de Vestir color azul negro (Sincatex)	Unidad		28				28	9.78	273.84	
3.41	Pantalón tipo comondo color beige (Ripstop)	Unidad		264				264	15.49	4,089.36	
3.42	Overol color azul negro.	Unidad				7		7	29.19	204.33	
3.43	Overol color anaranjado.	Unidad				2		2	26.54	53.08	
3.44	Overol confeccionado (color negro)	Unidad			20			20	29.19	583.80	
3.45	Chumpa tipo ojucutiva con forro de poncho color azul negro y con logo.	Unidad		320				320	27.30	8,736.00	
Lote 4											
4.1	Pantalón de lona tipo Jeans color azul con logo (Masculino)	Unidad	172	1,352	460	105	98	2,187	17.39	27,096.93	
4.2	Pantalón de lona tipo Jeans color negro con logo (Masculino)	Unidad		110			32	142	15.00	2,130.00	
									Total sin IVA US \$		55,968.14

II) FORMA DE PAGO: I) La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del Contrato antes relacionado. II) El pago por el suministro contratado, se efectuará de la siguiente manera: a) Contra entrega del Acta de Recepción Parcial y Definitiva por suministro entregado en cada empresa; b) Los pagos se efectuarán de manera independiente a la Contratista por el suministro de prendas en cada una de las empresas, ya sea que pertenezcan a lotes completos y/o por ítems adjudicados de manera parcial; y, c) Para el caso del suministro que sea parte del lote completo, los pagos deberán desagregarse por empresa y pagarse de manera independiente. III) Para el pago, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: i) Nota dirigida al Administrador del Contrato remitiendo el Comprobante de Crédito Fiscal y solicitando el respectivo pago; ii) La Contratista deberá elaborar los Comprobantes de Crédito Fiscal de acuerdo a las cantidades de prendas remitidas mediante los respectivos Formularios de Envío; iii) Acta de Recepción Parcial o Definitiva (por los suministros realizados en cada empresa); y, iv) Copia del presente Contrato, y sus modificaciones si hubiesen. La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Para CEPA: (a) Nombre:

recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA, no aceptará de la Contratista, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las antes expuestas. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL, PLAZO MÁXIMO PARA TOMA DE MEDIDAS Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. I) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se efectuará la entrega de las prendas en cada empresa de CEPA, será según el detalle siguiente:

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luís Talpa, Departamento de La Paz.
Aeropuerto Internacional de Ilopango	Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 pm.
Oficina Central	Departamento de Administración de Personal, ubicado en el Edificio Torre Roble Norte, 5° Nivel, Metrocentro, San Salvador. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 pm.
FENADESAL	Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 pm.
Puerto de la Unión	Sección Recursos Humanos, ubicada en el Edificio Administrativo del Puerto de La Unión. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
Puerto de Acajutla	Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Sonsonate. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 p.m.



II) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El plazo contractual está conformado por los plazos de: toma de medidas, entrega, revisión y reparación

1	Plazo para toma de medidas	Veinte (20) días calendario.
2	Plazo para entrega del suministro	Sesenta (60) días calendario.
3	Plazo para el Acta de la Recepción Provisional	Diez (10) días calendario.
4	Plazo para la Revisión por parte de CEPA	Veinte (20) días calendario.
5	Plazo para subsanar irregularidades o defectos por parte de la Contratista	Veinte (20) días calendario.

III) PLAZO MÁXIMO PARA TOMAS DE MEDIDAS: La Contratista contará con un máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, para la toma de medidas, previa coordinación a realizar con el respectivo Supervisor de Contrato de cada empresa de CEPA. A continuación, se indica el número de días calendario que como mínimo la Contratista deberá cumplir en cada una de las empresas para la toma de medidas de los empleados, según detalle:

EMPRESA CEPA	DÍAS CALENDARIO
Oficina Central	3
Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES)	7
Aeropuerto Internacional de Ilopango	2
Puerto de Acajutla	3
Puerto de La Unión	2
ENADESAL	3
Total de días	20

IV) PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: a) será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la finalización del plazo de toma de medidas; b) El suministro deberá entregarse por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 13 de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-02/2018; c) Si el último día del plazo de ejecución fuese fin de semana o día feriado, se considerará como último día del Plazo de Entrega, el siguiente día hábil; y, d) Las entregas del suministro por parte de la Contratista en las respectivas empresas de CEPA deberá efectuarse mediante documento formal "FORMULARIO DE ENVIO" u otro documento que contenga numeración correlativa, en el cual deberá describirse el tipo de prenda, cantidad, precio unitario y total del suministro a entregar, conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato. SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador del Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro, se hará de forma parcial de acuerdo al calendario de entregas establecido por la CEPA. El Administrador del Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales y/o Definitivas. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, la que deberá ser firmada por la Contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha de cada Acta de la Recepción Parcial, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro

y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, o antes de la finalización del Plazo Contractual. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada la última Acta de Recepción Parcial y transcurridos el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA. En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Asimismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha



establecida como Orden de Inicio. La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato, las Bases de Licitación Abierta LA-02/2018 y demás documentos contractuales; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y, d) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del presente Contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de la vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA; EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. II) La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por esta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. III) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación que dispone el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; y, IV) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA PRIMERA; PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá

derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a la direcciones de las personas siguientes: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: Departamento de Administración de Personal, Quinto Nivel, Boulevard de Los Héroes, Edificio Torre Roble, Metrocentro, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] Direcciones que se consideraran oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el [REDACTED]

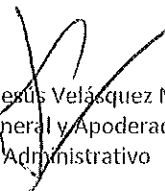
[REDACTED] quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del Contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones


Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme a lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta LA-02/2018; y, d) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

HASGAL, S.A. DE C.V.




Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y Apoderado General
Administrativo


HASGAL, S.A. de C.V.
Ney Godofredo Díaz Pérez
Apoderado Especial



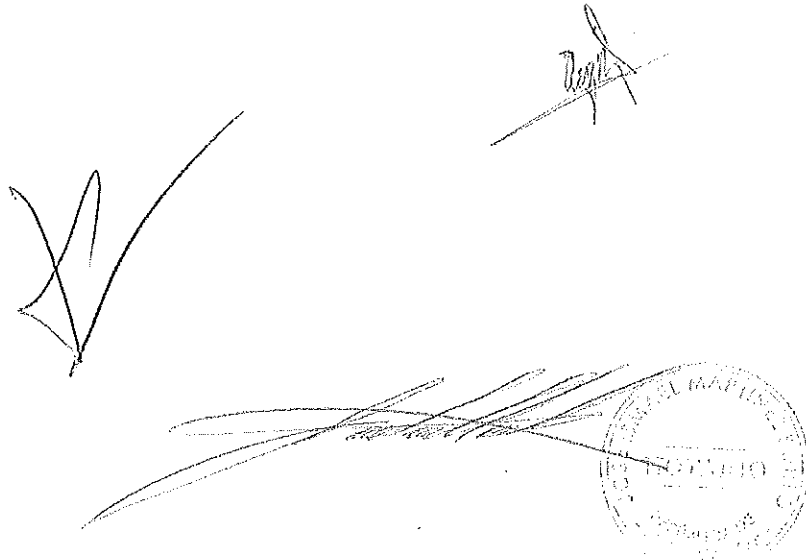

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido

por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, [REDACTED]
[REDACTED] a quien doy fe de conocer,
portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
cero, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con
personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del
anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y
suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo,
otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios
notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas
Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva
Portuaria Autónoma, confirió poder general administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho
corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús
Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente,
previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de
CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; b)
Punto DECIMOQUINTO del acta DOS MIL NOVECIENTOS TRES, correspondiente a la sesión de Junta Directiva
de CEPA celebrada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó parcialmente la
Licitación Abierta CEPA LA-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO a la sociedad Hasgal, S.A. de C.V.; y se autorizó al
Gerente General de CEPA en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir el contrato
correspondiente; y, c) Punto CUARTO del acta DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE, correspondiente a la sesión
de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual se resolvió el
recurso de revisión interpuesto en contra de la referida adjudicación, modificándose la misma; por lo tanto,
el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el
señor NEY GODOFREDO DÍAZ PEREZ, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, de nacionalidad
salvadoreña, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho tres dos uno cinco-
ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero dos cero cinco cinco tres-cero cero uno-
uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira
bajo la denominación de "HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse
"HASGAL, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del
anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por



haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, ante los oficios del Notario Alfredo Benjamín Pino Martínez, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE, del Libro MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil trece, en el cual consta que el señor Jorge Hasbun Marcos, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad Hasgal, S.A. de C.V., confirió Poder Especial, a favor del señor Ney Godofredo Díaz Perez, para que, en nombre y representación de Hasgal, S.A. de C.V., comparezca ante cualquier institución de Gobierno, no gubernamental, autónoma, privada, agencia de cooperación internacional, organismos internacionales, a participar o concurrir, en procesos de contratación de los que menciona la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, licitaciones o en concursos de cualquier clase, y pueda firmar, presentar, modificar y retirar las ofertas y condiciones de las mismas, aceptarla o rechazarlas, interponer recursos, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes, y firmar toda la documentación correspondiente; y para que celebre toda clase de actos o contratos que sean necesarios para la realización de las facultades concedidas. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad Hasgal, S.A. de C.V., y de la personería con la que actuó el señor Jorge Hasbun Marcos, como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es que la Contratista realice el suministro parcial de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año dos mil dieciocho, correspondiente a los ítems tres punto dieciséis, tres punto diecisiete, tres punto dieciocho, tres punto diecinueve, tres punto veinte, tres punto veintiuno, tres punto veintidós, tres punto veinticuatro, tres punto veinticinco, tres punto veintiséis, tres punto veintinueve, tres punto treinta y uno, tres punto treinta y cuatro, tres punto treinta y cinco, tres punto treinta y seis, tres punto cuarenta y uno, tres punto cuarenta y dos, tres punto cuarenta y tres, tres punto cuarenta y cuatro, tres punto cuarenta y cinco, cuatro punto uno y cuatro punto dos, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de CIENTO TREINTA DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el monto total CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Contratista se compromete a presentar, a entera satisfacción de CEPA, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo, cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y, b) Garantía de Buena Calidad, la cual será por el diez por ciento del monto total del Contrato, cuya vigencia será de un año contado a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del contrato. El anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures and a circular notary seal. The seal is located at the bottom right of the signature area and contains the text "SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA Y FERIA" around the perimeter and "SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA Y FERIA" in the center. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized.

MF